



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 4343 - DE 2017

Por la cual se adicionan productos en el Registro de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora DIAGEO COLOMBIA S.A. y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **830.006.051-4**, representada legalmente por el señor **RAUL PINEDA LEON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.680.152, expedida en Barranquilla, se encuentra registrada como Empresa importadora de Licores, autorizada mediante **Resolución 369 de 2.017**.

Que mediante **Resolución 369 de 2.017** se presenta como distribuidor autorizado en Jurisdicción del Departamento de Arauca de la Empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. **890.101.176-0**, a la Empresa **MEICO S.A.**, identificada con Nit. 890.101.176-0, representada legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, con bodega autorizada ubicada Calle 23 N° 21-65, Barrio Siete de Agosto, de propiedad de la empresa TOCC COFFEE, teléfono: 8858508 del municipio de Arauca, y calle 28 N° 13-45, de propiedad de DISTRIBUCIONES JAVS, Telefono: 3182184969, en el Municipio de Saravena.

Que la empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, presento solicitud de adición de nuevos productos en el registro de empresa, los cuales fueron autorizados mediante Resolución N° 4039 de 2017, por este motivo, la empresa **MEICO S.A.**, atendiendo lo prescrito en el artículo segundo de la citada resolución, ha solicitado ante este Despacho la adición de Productos al Registro Autorizado como Empresa Distribuidora de Licores de la Empresa importadora **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830.006.051-4.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución de Renovación de Registro como Empresa Distribuidora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **MEICO S.A.**, con **NIT 890.101.176-0**, representada



4343 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Por la cual se adicionan productos en el Registro de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora DIAGEO COLOMBIA S.A. y se dictan otras disposiciones.

legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.739, **Resolución 584 de 2.017**, los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADO ALC	REG. INVIMA
24005708	JOHN WALKER & SONS KING GEORGE V BLENDED SCOTCH	750	43,1	2007L-0003671
24074543	BAILEYS ORIGINAL IRISH CREAM BAILEYS	700	17,2	L-000199
24074544	WHISKY ESCOCES BLACK & WHITE	700	40,1	L-002512 R1
24005268	TEQUILA 100% DE AGAVE BLANCO RVA DE DON JULIO	750	38,09	2017L-0008808
20002602	WHISKY ESCOCES VAT 69	375	40,1	L-002293 R1
24001035	WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER BLACK LABEL	1000	40	L-002656 R1

PARÁGRAFO PRIMERO: Al Adicionar a la Resolución de Renovación de Registro los anteriores productos, las obligaciones señaladas en la parte resolutive del **Acto Administrativo 584 de 2.017**, que como Sujeto Pasivo o Responsable se ostenta, deberán atenderse en igual condición frente a estos productos; entendiéndose entonces que la presente Resolución hace parte íntegra del referido acto.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **21 NOV 2017**

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Andrea del Pilar Fonseca - Profesional Universitario S.H.D.
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.